

NOTA DNCP/DNC/N°24690/2017

Asunción, 28 de setiembre de 2017.

Señor

Econ. Rodrigo Nicolás Duarte Benitez, Director.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONGRESO NACIONAL – PODER LEGISLATIVO
PRESENTE:

REF.: LCO N° 16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL 2017, 2018, 2019" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329875 EN FECHA (25/09/17). – ID N° 334906.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la caratula y en el Pliego de Bases y Condiciones - Sección V. Clausula 4ta. – Página N° 20, se visualiza la indicación de que el llamado es Ad- Referéndum, sin embargo al remitirnos al SICP – PAC, visualizamos que se indica "NO", solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega (Servicios) – Página N° 15:
 - a) Donde dice: "...Para los cambios de repuestos, el servicio se hará conforme a necesidad o solicitud de la Contratante mediante una Orden de Trabajo y/o Servicio, en la que constará el plazo y condiciones de entrega..." (sic) solicitamos replantearlo, en virtud a que toda información relacionada al proceso, debe hallarse debidamente indicada, previamente al acto de apertura, por ello la convocante deberá establecer un plazo prudencial ej: (24 hs. 48. hs. 3 días, etc.), dentro del cual, el oferente deberá realizar los cambios de repuestos a ser requeridos, una vez recepcionadas las ordenes de trabajo.
3. Sección VI –Formulario 8- "Garantía de anticipo", solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", atendiendo a que en la presente licitación no se otorgará anticipo.
4. Para las posteriores solicitudes de difusión de procesos, sugerimos omitir cargar los archivos relacionados a las documentaciones de Instrucciones a los Oferentes (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), debido a que las mismas son difundidas a través del SICP -de manera simultánea- al publicar el llamado.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/UU



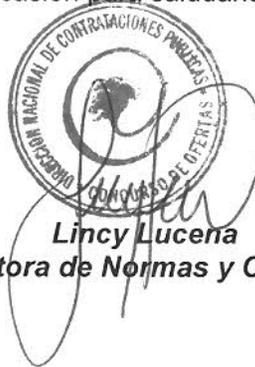
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNBCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNBCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ricardo Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNBCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta



Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control